



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE DECLARATIVO  
DEMANDANTE: MARIBEL ESTHER APOLINAR  
JOSE DEL TRANSITO ESPAÑA ARRIETA en  
representación de S.J.G.E.  
ARTURO APOLINAR.  
DEMANDADO: JAVIER CARO ZUÑIGA  
LUIS FERNANDO GUERRERO ERCADO  
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00281 00  
FECHA: 29 DE MAYO DE 2023

Asunto: Informe Secretarial del 24/04/2023

Los señores MARIBEL ESTHER APOLINAR y JOSE DEL TRANSITO ESPAÑA ARRIETA en calidad de padres y en representación del menor S.J.G.E. a través de apoderado judicial, presentan solicitud de ejecución de sentencia oral de fecha febrero siete (07) de 2017 proferida por este Despacho dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL seguido por ELLOS contra JAVIER CARO ZUÑIGA Y LUIS FERNANDO GUERRERO MERCADO.

Este despacho mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), libró mandamiento de pago por la vía ejecutivo a favor de los ejecutantes y en contra de los ejecutados por la sumas y conceptos adeudados.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes en archivo 09 del expediente digital.

La notificación se realizó conforme a lo establecido por el art. 306 del C.G.P., esto es, por Estado. Así las cosas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., se procede a ordenar seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar

En auto del 24 de febrero del 2020, se declaró la terminación del presente proceso con ocasión al señor LUIS FERNANDO GUERRERO MERCADO C.C 1.102.808.733, con ocasión a la TRANSACCIÓN entre la demandante MARIBEL ESTHER APOLINAR C.C 39.710.054 y el demandado LUIS FERNANDO GUERRERO MERCADO C.C 1.102.808.733, en los términos en que ha sido suscrita, con el objeto de terminar el proceso penal y la acción civil contra este demandado.

Por lo anterior, se seguirá adelante la ejecución únicamente con el señor JAVIER CARO ZUÑIGA.

A través de lo actuado no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

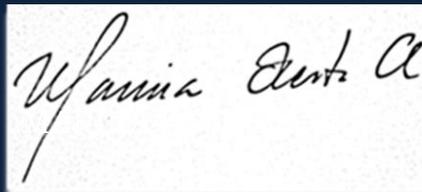
PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en contra de JAVIER CARO ZUÑIGA. y a favor de MARIBEL ESTHER APOLINAR y JOSE DEL RANSITO ESPAÑA ARRIETA en calidad de padres y en representación del menor S.J.G.E como fue decretado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. - Hágase la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - - Decrétese el avalúo los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar y secuestrar.

CUARTO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de \$5.800.000. Tásense por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR - CESAR.

En estado No 026 Hoy 30 DE MAYO DE 2023 se notificó a  
las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria